M E M O R A N D O DESAJTUM26-56

Fecha: 17 de abril de 2026

Para: **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**
Director

De: **INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA**
Coordinadora área de Asistencia Legal DESAJ Tunja

Asunto: *Viabilidad jurídica de Modificación- Prórroga de los Contratos No 018 y 031 de 2025*

Respetado Doctor Pablo;

Para los fines pertinentes y teniendo en cuenta que se suscribió los Contratos:

Contrato de interventoría No. 018 de 2025 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".

Que conforme con lo dispuesto en el Oficio CAYOO26- 77 del 15 de abril de 2026, enviado por el supervisor del contrato, y mediante formato de Solicitud Modificación Contractual, pone en conocimiento la solicitud de prórroga de acuerdo con las siguientes razones:

- ✓ Las causales expuestas corresponden principalmente a factores externos y trámites ante entidades competentes, ajenos al control directo del contratista.
- ✓ Durante el periodo de licenciamiento no se evidenció inactividad total, sino la ejecución de actividades permitidas, lo cual demuestra continuidad en el desarrollo del contrato.
- ✓ La actividad relacionada con el sistema de ascensor constituye un componente crítico debidamente justificado, con tiempos propios de fabricación e instalación.
- ✓ La reprogramación presentada resulta coherente con los tiempos requeridos para culminar las actividades pendientes y asegurar la correcta terminación del proyecto.
- ✓ La solicitud no implica modificación del valor del contrato de obra, sino únicamente un ajuste en el plazo, manteniendo la finalidad de garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual.

Contrato de obra No. 031 de 2025 cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE

ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare", se indica:

Que conforme con lo dispuesto en el Oficio CAYOO26- 77 del 15 de abril de 2026, enviado por el supervisor del contrato, y mediante formato de Solicitud Modificación Contractual, pone en conocimiento la solicitud de prórroga de acuerdo con las siguientes razones:

- ✓ El tiempo requerido para la obtención de la licencia de construcción, trámite que se extendió entre los meses de noviembre de 2025 y marzo de 2026, situación ajena al contratista.
- ✓ La imposibilidad de ejecutar actividades estructurales durante dicho periodo, limitando la ejecución a actividades preliminares que no requerían licencia.
- ✓ Los tiempos técnicos asociados al suministro, fabricación e instalación del sistema de ascensor, actividad especializada que incide en la ruta crítica del proyecto.

Que, después de analizar los argumentos, esta coordinación considera viable realizar la Modificación – Prórroga a los siguientes: contrato de interventoría No. 018 de 2025 de 20 de mayo de 2025 y contrato de obra No. 031 de 2025 de 11 de junio de 2025, a fin de que, se continúe con el control y supervisión del contrato de obra.

Que, revisados los documentos allegados, se observa que cuentan con la viabilidad administrativa mediante oficios DESAJTUM26-045 Y DESAJTUM26-053 de fecha 17 de abril de 2026.

Que, respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

En tal sentido es posible emitirse por parte de esta coordinación Viabilidad Jurídica favorable para continuar con el trámite, según corresponde.

Cordialmente,

INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA
Coordinadora área de Asistencia Legal DESAJ Tunja

Proyectó: Carolina Carreño Sabogal */ Profesional Universitario- DESAJ*